

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 86" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CBTIS No. 86" REPRESENTADO POR EL M.E.M. JULIO A. GONZÁLEZ NEGRETE EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE DIRECCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, "LA UNIVERSIDAD XICOTEPETL, A. C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS BEDOLLA TREJO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "CBTIS No. 86":

- a) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función educativa, en el marco de la Ley General de Educación.
- b) Que su objeto social es proporcionar educación de nivel medio superior de demanda de desarrollo de los sectores público y privado, de acuerdo a los perfiles Profesiográficos de los alumnos y las normas vigentes que rigen el subsistema DGETI.
- c) Que su misión es Formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas industrial y de servicios, a través de la preparación de bachilleres y profesionistas técnicos, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- d) Que el M.E.M Julio A. González Negrete, es el encargado de Dirección de el "CBTIS No. 86" como lo demuestra con el nombramiento suscrito por la DGETI.
- e) Que, el M.E.M Julio A. González Negrete, quien, en su carácter de Representante Legal y Encargado de Dirección, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento suscrito por la DGETI.
- f) Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio sito en Avenida de los Tecnicos S/N de esta ciudad de Huauchinango de Degollado, Pue.
- g) Que para la realización del presente convenio cuanta con los recursos y la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a lo acordado a traves del presente documento.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que en términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "**UNIVERSIDAD XICOTEPETL, A. C.**" protocolizada ante notario Público del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Pue., bajo el Instrumento No. 9500 de fecha 23 de julio de 1986, es una institución de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios; con reconocimiento de validez oficial, según decreto del Gobernador del Estado de Puebla de fecha 10 de septiembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1984, y con clave número 21MSU0223K, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Que su objeto social es la impartición de la educación superior en todas sus modalidades, licenciaturas, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y extensión Universitaria, aplicando los programas y planes elaborados por la misma universidad y autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Que su misión es ofrecer servicios educativos de nivel medio superior y superior, formando líderes emprendedores como respuesta a las necesidades del sector laboral, a través de personal docente actualizado en ciencia, tecnología, técnicas de enseñanza.
- d) Que el **C. José Luis Bedolla Trejo**, acredita su personalidad de Representante Legal de la Universidad, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Instrumento número 40,821, volumen 557 de la Notaria Pública Número Uno de este Estado Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla a los 05 días del mes de octubre del año 2020 ante el abogado Carlos Guillermo Gómez Amador, notario de la notaria número uno de la ciudad de Xicotepec, Puebla.
- e) Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio sito en la Avenida Universidad sin número de la Colonia Montanejos de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla.
- f) Que para la realización del presente convenio cuenta con los recursos y la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a lo acordado a través del presente documento.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

Que el presente convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan, así como al contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de vinculación y colaboración entre "**LAS PARTES**", para implementar acciones conjuntas que contribuyan al



cumplimiento de los objetivos institucionales de "LAS PARTES" así como para la formación integral de los alumnos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

"LAS PARTES", convienen que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se entenderá por:

- a) **SERVICIO SOCIAL:** Actividad de carácter obligatorio y temporal que deben realizar los/las estudiantes inscritos/as legalmente, en beneficio de la sociedad y del Estado, sin descuidar su aprendizaje, la ética del ejercicio profesional y el espíritu de solidaridad y compromiso con la comunidad.
- b) **PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La actividad a desarrollar por los/las estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", próximos a concluir sus estudios, directamente en el campo laboral y en un área que corresponda a la especialidad que cursa, con el objetivo de reafirmar los conocimientos Científicos y Tecnológicos adquiridos en la aulas, talleres y laboratorios de los planteles pertenecientes a "LA UNIVERSIDAD" en términos de la normativa aplicable.
- c) **PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES:** Se consideran prácticas académicas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado. Se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente y de carácter obligatorio.
- d) **VISITAS INDUSTRIALES.** Se realizarán con el objetivo de lograr que el alumno tenga contacto con el sector productivo, con ello conocer el funcionamiento de las empresas u organizaciones, así como establecer la relación entre los conocimientos adquiridos y el área laboral.

TERCERA. - ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", se comprometen a lo siguiente:

- I. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.

- II. Realización de actividades científicas, tecnológicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- III. Difusión de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- IV. Intercambio de información, documentación, publicaciones, bibliografía especializada, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
- V. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- VI. Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
- VII. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado y personal de ambas partes realicen estancias, estadias, servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de las mismas.
- VIII. Asesoría de tesis y proyectos de los alumnos y profesionales de ambas instituciones, de acuerdo a las líneas de investigación y a la normatividad de cada una de ellas.
- IX. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
- X. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
- XI. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- XII. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- XIII. Los demás necesarios y convenidos por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.
- XIV. La cooperación convenida en virtud del presente Acuerdo, podrá comprender lo siguiente:
 - 1.- Intercambio de delegaciones de especialistas y de científicos;
 - 2.- Organización de seminarios, conferencias y encuentros científicos conjuntos;
 - 3.- Formación y entrenamiento de científicos y especialistas;
 - 4.- Intercambio de información científica y tecnológica;

5.- Realización conjunta de proyectos, investigaciones y otras formas de cooperación científica y tecnológica mutuamente acordada;

6.- Cualquier otra forma de cooperación que ambas partes puedan convenir.

XV. "Las PARTES" se comprometen a activar todas sus capacidades y experiencias acumuladas, para estimular la investigación y desarrollo científico y tecnológico que contribuya a enriquecer el conocimiento de la ciencia y tecnología.

XVI. "LAS PARTES" promoverán la elaboración y ejecución, en los campos de interés mutuo, de programas, proyectos u otras formas de cooperación científica y tecnológica.

XVII. Bilateralmente se comprometen a aceptar visitas industriales, para el óptimo desarrollo de sus objetivos y para la satisfacción de sus intereses, por lo tanto, podrán invitar a terceras personas o instituciones, previa autorización.

CUARTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES", de manera particular se comprometen a:

- I. Que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** en "CBTIS No. 86" en donde aplicarán los conocimientos adquiridos en los diversos ciclos de formación de las Licenciaturas en las diversas áreas que requiera el "CBTIS No. 86" a través de Programas de Desarrollo Profesional; Programas de Apoyo Técnico, Investigaciones, Consultoría; Programas de Apoyo a la Comunidad; Programas de Apoyo a la Ecología y Medio Ambiente, así como la utilización de las instalaciones y equipo siempre que ello no afecte las actividades y políticas de cada una de "LAS PARTES" firmantes.
- II. Definir el número de alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que llevarán a cabo los diversos programas que se contemplen, estableciendo los perfiles que deberán cumplir de conformidad con dichos programas.
- III. Determinar el área responsable en donde los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", llevarán a cabo las acciones referentes a los programas educativos que estén cursando.
- IV. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este acuerdo.
- V. Proporcionar la información que por escrito se soliciten "LAS PARTES" respecto de los aspirantes aptos para realizar los diferentes programas que se establezcan.
- VI. Que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus horas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES,**

SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES tengan el nivel académico adecuado a su avance semestral, de conformidad a los programas que se establezcan.

- VII. Que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES** y/o **SERVICIO SOCIAL** lo realicen conforme a las horas establecidas, 480 horas de **SERVICIO SOCIAL** y 360 horas para **PRÁCTICAS PROFESIONALES**.
- VIII. Que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES** y/o **SERVICIO SOCIAL** lo realicen conforme a las horas establecidas, 480 horas de **SERVICIO SOCIAL**, solo en el caso de la Licenciatura de Medicina Veterinaria Zootecnista la duración es de 960 horas en un plazo de 12 meses y 360 horas para **PRÁCTICAS PROFESIONALES** contempladas todas las carreras.
- IX. Que los alumnos cumplan con las disposiciones y reglamentos que **"LA UNIVERSIDAD"** o **"EL CBTIS No. 86"** tengan establecidos como políticas.
- X. **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará carta de presentación de los alumnos en donde además se establezca la modalidad a desempeñar (servicio social o práctica profesional).
- XI. Que los alumnos se presenten puntualmente a sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** y que cumplan con el horario indicado para cada una de las modalidades.
- XII. Promover entre la comunidad universitaria que hay la posibilidad de realizar los diferentes programas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** en **"EL CBTIS No. 86"**.
- XIII. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas que se establezcan entre **"LAS PARTES"**.
- XIV. Mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier información que **"LAS PARTES"** compartan y transmitan tanto al personal como a los alumnos de ambas Instituciones, que se encuentren realizando programas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** y que por su naturaleza sea susceptible de ser tratada como información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente acuerdo.
- XV. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** lo solicitase, rendir un informe de las actividades que realizaron los alumnos, en el que se incluya las horas que prestaron durante el periodo.
- XVI. Al finalizar las horas asignadas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES** y/o **SERVICIO SOCIAL** establecidas, otorgar carta de liberación al alumno.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en el presente acuerdo.

QUINTA. - SEGURIDAD, USO DE EQUIPO E INSTALACIONES.

"LAS PARTES", acuerdan que a los/las estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", les será informado que deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones requeridas, así como cumplir con los reglamentos y lineamientos vigentes en materia de seguridad, uso del equipo de laboratorios, talleres, biblioteca y demás instalaciones, así como acatar en todo momento las indicaciones del personal a cargo de las áreas en las que se lleven a cabo los programas desarrollar.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES", reconocen que de los/las estudiantes que realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** es posible se obtenga acceso a cierta prioridad intelectual y secretos industriales (tales como marcas, patentes y derechos de autor), por lo que reconocen y aceptan que su tratamiento será el que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes aplicables.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", reconocen que la Información clasificada como Confidencial en términos de la normatividad aplicable, servirá exclusivamente para la consecución de los fines del presente Acuerdo, por lo que en ningún momento les será transmitida su titularidad, ni podrá ser divulgada por quienes la conozcan.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", manifiestan expresamente, que con la celebración de este convenio no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica, una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este acuerdo nunca será considerada como patrones sustitutos.

NOVENA. - ENLACES.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación por lo que adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, nombrando a los siguientes coordinadores responsables:

- a) Por el "EL CBTIS No. 86" el Mtro. David Nieto López, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo

- b) Por la "UNIVERSIDAD" la L.I. Dora Lilia Amador Ruiz, Coordinadora del Planeación y Vinculación.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando "LAS PARTES", que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACION.

Conviene "LAS PARTES", en cualquier momento podrán dar por concluido el presente acuerdo, manifestándolo por escrito con una antelación de quince días previos a la fecha en que se quiera dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. -ACUERDO.

Acuerdan "LAS PARTES" que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

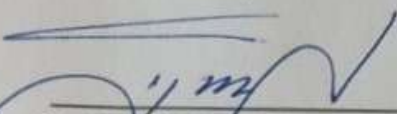
La vigencia del presente Convenio, será de **tres años**, mismos que comenzará a partir de su suscripción, pudiendo darse por terminada de manera anticipada si alguna de las "LAS PARTES", así lo determinare, siempre que se le notifique a su homóloga por escrito, con quince días de anticipación.

Leído que fue el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en Huauchinango, Puebla, a los 04 días del mes de Julio del año dos mil veintidós

POR "EL CBTIS No. 86"

POR LA "UNIVERSIDAD"


M.E.M. JULIO A. GONZÁLEZ
NEGRETE
ENCARGADO DE DIRECCIÓN


C. JOSÉ LUIS BEDOLLA TREJO
APODERADO LEGAL



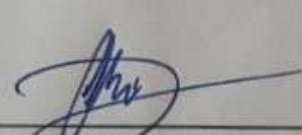
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD


MTRO. JOSÉ MIGUEL AHUACATITLA PÉREZ

ENLACE POR "EL CBTIS No. 86"

ENLACE POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. DAVID NIETO LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO


L.I. DORA LILIA AMADOR RUIZ
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SIGNANDO POR EL CBTIS NO. 86 Y LA UNIVERSIDAD XICOTEPETL, A. C.,
CELEBRADO EN XICOTEPEC, PUEBLA, EL 04 DE JULIO DE 2022.